



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza se pasa el asunto para estudio en razón a los memoriales visibles en documentos 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, queda para proveer. **Mayo 09 de 2024.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES.
Oficial Mayor.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1083

Proceso: VERBAL DE SIMULACION ABSOLUTA DE MENOR CUANTIA.

Demandante: **BEATRIZ EUGENIA VELEZ RENGIFO.**

Demandado: INVERSORA CARNICOL S.A.S.

Rad. No.: 761114003003-**2022-00213-00**

A S U N T O S :

1. En primera medida, recordemos que en auto No.118 del 02 de febrero de 2023, se requirió a la entidad **INVERSORA CARNICOL S.A.S.** para que aclare quien actuara dentro del presente asunto como apoderado judicial, sin embargo, reposan dentro del expediente memorial del 08 de febrero de 2023 (anexo 22) y 14 de febrero de 2023 (anexo 23), donde nuevamente se presenta la misma situación anterior por un lado reposa poder al Dr. FERNANDO VASQUEZ QUINTERO, otorgado por la señora BEATRIZ DEL SOCORRO ARENAS SALAZAR quien se desempeña como Representante Legal de INVERSORA CARNICOL S.A.S. y por otro lado memorial poder del Dr. GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ GUZMAN otorgado por el señor DIEGO ALBERTO CARDOZO HOLGUIN quien informa es Representante de la INVERSORA CARNICOL S.A.S.

Por lo anterior, al persistir dicha situación, se les requerirá por una última vez para que guarden una armonía en los escritos y clarifiquen quien asumirá su representación.

Entendiéndose por atendidos de esta manera el memorial del 11 de abril de 2023 (anexo 24), memorial del 24 de noviembre de 2023 (anexo 25), escrito del 08 de febrero de 2024 (anexo 26).

2. Por otro lado, en escritos del 21 de febrero y 25 de abril de 2024 (anexos 27 y 28), el Dr. GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ GUZMAN, solicita el desistimiento tácito, dentro del proceso, sin embargo, como quiera que no hace parte formalmente dentro del asunto no es viable atender dicha petición, sin embargo, es de poner de presente que la actuación pendiente se encontraba en carga de este despacho y que el último movimiento dentro del asunto data del 08 de febrero de 2024 con el memorial de impulso de parte, concluyendo que dicho fenómeno no se configura en sus términos.



3. Finalmente, en cuanto al recurso presentado el 02 de febrero de 2023 (anexo 18), contra el auto No.073 del 27 de enero de 2023, se dispondrá como se dijo en auto No.118 del 02 de febrero de 2023, a resolverse una vez tenga representación la parte demandada y poder así surtir el correspondiente traslado del recurso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA,

RESUELVE:

PRIMERO: **REQUERIR** por segunda vez a la entidad demandada **INVERSORA CARNICOL S.A.S.** para que **se sirva aclarar, que profesional del derecho designa para la representación de sus intereses**, si el Dr. FERNANDO VASQUEZ QUINTERO o Dr. DIEGO ALBERTO CARDOZO HOLGUIN, para lo anterior se le concede el término de **dos (02) días** contados desde la ejecutoria del presente auto.

SEGUNDO: **NEGAR** la solicitud presentada por el Dr. GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ GUZMAN, por las razones previamente expuestas.

TERCERO: **INFORMAR** que una vez se atienda el requerimiento del numeral primero pasar inmediatamente a despacho para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 055.

El anterior auto se notifica hoy
10 de mayo de 2024 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaría

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec61896a65f04c015a04923eb4b4c19221f69dacaee24f83d113154df73ba855**

Documento generado en 10/05/2024 07:31:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>